

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO SETECIENTOS VEINTIDOS -

SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, a treinta días del mes de julio del año dos mil cuatro, con la Presidencia de su titular Doctora **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, **Doctores María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Domingo Juan SESIN, Armando Segundo ANDRUET (h) y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS** y

ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con un reglamento que regule y ordene el funcionamiento del Tribunal de Ética Judicial creado por Acuerdo Reglamentario N° 693 Serie "A" de fecha 27-11-2003.

Y CONSIDERANDO: Que es menester adoptar una serie de medidas operativas a fin de facilitar, en el marco de la celeridad y adecuación organizacional, el accionar del Tribunal de Ética referido.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1°, 11° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435 y recibidas que fueran las opiniones de los Señores Miembros del Tribunal de Ética Judicial designado,

SE RESUELVE: APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,

ARTICULO 1.- LUGAR DE FUNCIONAMIENTO - DÍAS Y HORA DE SESIONES ORDINARIAS.

EL Tribunal de Ética Judicial sesiona en el horario que se designe, en el Centro de Perfeccionamiento “Ricardo C. Núñez” (Palacio de Justicia I, segundo piso, pasillo de calle Duarte Quirós) u otro que se determine para situaciones especiales.

Las sesiones ordinarias serán convocadas regularmente por el Sr. Presidente del Tribunal en día y hora que determine y que será previamente comunicada a los Señores Miembros con antelación suficiente. Nada obsta a que ulteriormente se determine una frecuencia regular para dicho sesionar.

Por razones de urgencia pueden disponerse sesiones especiales en días u horas distintas.

Artículo 2.- PRESIDENCIA – REEMPLAZO.

Anualmente el Tribunal de Ética Judicial designa de entre sus miembros un presidente.

En caso de impedimento es presidido por el miembro suplente que corresponda; y en su defecto, por el que designe el plenario.

ARTICULO 3º.- ATRIBUCIONES

Corresponden al Presidente:

- a) La instrucción de las denuncias o consultas que se formulen y el dictado de las providencias de mero trámite; o aquél miembro que se designe por el Tribunal para tal efecto,
- b) El despacho de las comunicaciones necesarias,
- c) La confección del orden del día,
- d) Convocar a sesiones especiales,
- e) Representar institucionalmente al Tribunal de Ética Judicial, o al miembro que se designe,

- f) Sugerir anualmente al Tribunal Superior de Justicia las modificaciones que correspondan a las reglas del Código y al mismo cuerpo reglamentario respectivo,
- g) Elevar anualmente al Tribunal Superior de Justicia el total de cuestiones en las que se ha intervenido, a los efectos de completar los registros estadísticos del Poder Judicial,
- h) Organizar la confección del protocolo de Actuaciones, de Resoluciones y de Consultas del Tribunal,
- i) Ejercer las demás funciones que se le confiera, y en general, hacer observar y cumplir todas las normas y resoluciones que en su consecuencia se dicten.

ARTICULO 4.- EXCUSACION Y RECUSACION.

Los integrantes del Tribunal de Ética Judicial deben excusarse y pueden ser recusados sólo en los supuestos de:

- a) Tener parentesco con el magistrado o funcionario involucrado o con el denunciante hasta el cuarto grado, o afinidad hasta el segundo.
- b) Tener interés en el asunto o amistad íntima o enemistad manifiesta con el denunciante o denunciado.

ARTICULO 5.- SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y ESPECIALES.

CARACTER DE LAS SESIONES

El Tribunal de Ética Judicial entra en sesión plenaria ordinaria o especial con más de la mitad de sus miembros.

El Presidente del cuerpo, por sí o a requerimiento de dos (2) de sus miembros, puede convocar a sesiones especiales cuando situaciones extraordinarias así lo requieran; dando noticia al resto de los integrantes.

Las sesiones de cualquier tipo son de carácter reservado.

ARTICULO 6.- ESTRUCTURA DEL ORDEN DEL DIA.

El Orden del Día debe contener los siguientes puntos:

- a) consideración del acta de la sesión anterior,
- b) informe de la Presidencia,
- c) Análisis de las denuncias, consultas y notas recibidas como de la decisión sobre las mismas.

Para el tratamiento de temas no incorporados en la convocatoria se requiere igual mayoría.

ARTICULO 7.- ACTAS. DIFUSIÓN Y NOTIFICACIÓN

De cada sesión realizada se labra el acta respectiva, la que es aprobada en la siguiente sesión del Tribunal.

En las actas se asienta el o los temas abordados y lo decidido a su respecto, sin perjuicio del derecho de los miembros de solicitar que se incluyan los fundamentos de su opinión, lo que se hará siempre que el peticionante los presente por escrito.

Serán registradas por número y de manera cronológica, y habrán de ser conservadas en un protocolo especial de actuaciones.

Las resoluciones de alcance general que adopte se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, o en otro medio de difusión especial.-

Las consultas éticas de los magistrados y funcionarios se comunican de manera reservada a quien la formula. Igual temperamento en el supuesto que haya sido intervención ex officio.-

ARTICULO 8. PRESENTACIÓN – ÓRGANO DE ASISTENCIA FORMALIDADES.

Las denuncias, consultas y notas dirigidas al Tribunal de Ética deben presentarse -con copia- ante la Secretaria de Sumarios Administrativos del Tribunal Superior de Justicia, donde se efectuará el registro respectivo de cualesquiera de ellas.

Dicha dependencia colabora y asiste al órgano deontológico en la tramitación y resolución de las denuncias y consultas. La custodia física de los respectivos Protocolos del Tribunal de Ética Judicial corresponden a la mencionada Secretaría.

ARTICULO 9.- ASISTENCIA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Las áreas administrativas del Poder Judicial deben asistir al Tribunal de Ética Judicial en los requerimientos que les formule, dando cuenta al Tribunal Superior de Justicia en caso de imposibilidad o dificultades para tal concreción.

ARTICULO 10.- NORMAS SUPLETORIAS.

En todos los aspectos no previstos en las normas reglamentarias dictadas, se aplicaran las previsiones de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y sus modificatorias, en cuanto resulten compatibles.

ARTICULO 11.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia e, incorporación en la página WEB del Poder Judicial.

Comuníquese a la Junta Federal de Cortes y Tribunales Superiores de Provincia, Fiscalía General de la Provincia, Secretaria de Justicia, Federación de Colegios de Abogados, Colegios de Abogados de la Provincia; Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia. Dese la más amplia difusión interna y periodística

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.-